CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-045-2019

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD DE CARDIFF

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CARDIFF** una institución de educación superior sin fines de lucro, fundada mediante Decreto Real en 1833, representada en este acto por el Profesor **COLIN RIORDAN,** varón, británico, mayor de edad, casado, con Pasaporte No. 508004505, en su condición de Rector - Vicerrector y Representante Legal que en adelante se denominará **UC**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO QUE:

La cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

La misión y visión de **UC** es ser una universidad líder en el mundo, excelente para la investigación, educativamente sobresaliente, impulsada por la creatividad y la curiosidad, que cumple con sus obligaciones sociales, culturales y económicas con Cardiff, Gales, el Reino Unido y el mundo. Al cumplir con nuestra visión, esperamos mejorar nuestra posición como una de las 100 mejores universidades del mundo y las 20 mejores del Reino Unido.

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para para mejorar aquellas actividades donde hay intereses comunes, por lo que

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

CARDIFF UNIVERSITY PRIFYSGOL CAERDYDD

ACUERDAN:

PRIMERO: Se celebra en el presente Convenio Marco de Cooperación para promover la cooperación académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y la **UC**, con un enfoque en las disciplinas relacionadas con las Ciencias de la Tierra y los Océanos.

SEGUNDO: Las partes explorarán las oportunidades para potenciar la colaboración bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Movilidad de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos de interés mutuo.
5. Movilidad de estudiantes de acuerdo los reglamentos establecidos por cada entidad.
6. Organización de seminarios, conferencias y talleres.
7. Capacitación de personal.
8. Intercambio de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios de acuerdo a las políticas, reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que sean generados y ejecutados en relación al presente Convenio por **LA U.T.P.**, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente documento estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

CARDIFF UNIVERSITY PRIFYSGOL CAERDYDD

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **UC.**

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

NOVENO: UC releva a **LA U.T.P.** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Convenio y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo referente a los deberes y derechos originados en este Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. Igualmente, bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL

CARDIFF UNIVERSITY PRIFYSGOL CAERDYDD

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR UC:

PROF. COLIN RIORDAN
Rector y Vicerrector
Ciudad: Cardiff
Fecha: 27.1.2020

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector
Ciudad: de Panamá
Fecha: 15/10/2019

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de _____ de 20__

VERIFICADO Firma U.T.P. ASESORÍA LEGAL